

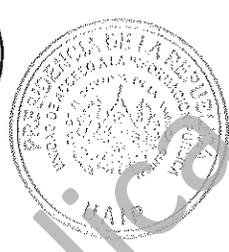
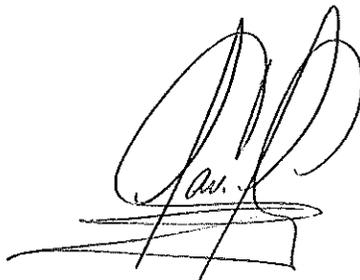
Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], en los siguientes términos: *“Solicito ver expediente de la LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-001/2017 – SECRETARÍA DE CULTURA ‘SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017’, presentada el martes 15 de noviembre de 2016, específicamente (1) VER la solvencia tributaria presentada por OEK de Centroamérica en su oferta y (2) copia de esa solvencia tributaria. También VER (3) la solvencia tributaria que presentó para contratar en ese proceso de licitación, ya que fue adjudicada y (4) copia de esa solvencia tributaria. VER (5) la validación que hizo SECULTURA de ambas solvencias tributarias”.*
2. Mediante resolución de fecha diez de marzo del año que transcurre, se previno a la solicitante para que colocara su firma autógrafa en su petición, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. En fecha trece de marzo del año en curso, se dio por recibido correo electrónico en la cuenta electrónica oir@presidencia.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, al cual se adjuntó la solicitud de información debidamente firmada por la peticionaria, subsanando la prevención de forma realizada.
4. Mediante resolución de fecha trece de marzo del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, admitió la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la citada peticionaria.



2. Hágase del conocimiento de la peticionaria que puede realizar la consulta directa en el lugar, tiempo y horario descrito en éste proveído.
3. Finalizado el plazo dispuesto en este proveído, devuélvase el expediente objeto de este procedimiento de acceso a la información a la Unidad Administrativa de origen.
4. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública

Versión Pública